

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO ^{NO} NUMERO 038 DE 2005

(19 DIC 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
No.012 DEL 1º DE AGOSTO DE 2003 "

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 y 368 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo No.012 de agosto 1 de 2003, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos del reconocimiento y pago de la prima de servicios a que se refiere el artículo 1º del presente Acuerdo, se tendrá en cuenta lo preceptuado en los artículos 59 y 60 del Decreto 1042 de 1978; al igual que la prima técnica para aquellos servidores que la tienen legalmente reconocida.

ARTICULO SEGUNDO: EL presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Ibagué, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2.005).


JHON ESPER TOLEDO CASTAÑEDA
Presidente


DENNY ROLDAN BURITICA
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, diciembre 8 de 2005


DENNY ROLDAN BURITICA
Secretario

INICIATIVA: Dr. RUBEN DARIO RODRIGUEZ GONGORA – ALCALDE
C. PONENTE (S): JOSE MACINI POLO VARON Y EDGAR CRUZ PRADA